

SECRETARIA. - Señora Juez: Con el presente proceso doy cuenta a usted que se recibe memorial por correo electrónico, mediante el cual las partes solicitan se la terminación del proceso por pago total y levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase Proveer.
Sincelejo, diciembre 06 de 2022.

ANGELICA DIAZ PACHECO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, diciembre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo STP
Radicación No.: 70-001-41-89-001-2021-00206-00
Demandante: COOPERATIVA COOBYZAM
Demandado: CARMEN BUSTAMANTE PINTO, SARA AMERICA VERGARA
DIAZGRANADOS y FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ RAMOS

En memorial que antecede, la parte demandante solicita la terminación del proceso por Pago de Total de la obligación. Por lo que de conformidad con Art. 461 del C.G.P, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENASE la terminación del proceso Ejecutivo promovido por **COOPERATIVA COOBYZAM** contra CARMEN BUSTAMANTE PINTO, SARA AMERICA VERGARA DIAZGRANADOS y FRANCISCO DE PAULA JIMENEZ RAMOS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en esta ejecución. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes, **previa verificación de la inexistencia de embargo de bienes que se llegaren a desembargar.**

TERCERO: Hágase devolución de los dineros remanentes a los demandados, **previa verificación, por parte de la secretaría, de inexistencia de embargo de remanente. En caso de existir embargo del remanente, póngase a disposición de la respectiva autoridad.**

CUARTO: Requírase a la apoderada de la parte demandante para que entregue los documentos originales que sirvieron como título de recaudo ejecutivo a la parte ejecutada.

QUINTO: Téngase a la doctora KAREN LUCIA ELI PAREDES identificada con C.C. No. 23.183.986 y portadora de T.I. No. 201.310, como apoderada judicial de la demandada CARMEN JULIA BUSTAMANTE PINTO.

SEXTO: En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZ